



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
enGRANDE

412
INSTITUTO

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. ZEFERINO RIVERA VENCES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS PISA" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. HILDA QUIÑONES JAIMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL PROGRAMA DEL FIDEICOMISO DE ENFERMOS CRÓNICOS, QUE REQUIERE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEPENDIENTE DEL "IMIEM", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIDOS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL TÉNOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 044 y 045, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce elaboradas por el Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el Fideicomiso de Enfermos Crónicos, que requiere el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", en la modalidad de contrato abierto, con cargo a la partida presupuestal 2531.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida numero IR-002-2012, para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos, a través de contrato abierto, para el Programa del Fideicomiso para enfermos crónicos del Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

3.- Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, se llevó a cabo el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, el cual sirvió de base para emitir el Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número IR-002-2012, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V., el contrato para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa del Fideicomiso para enfermos crónicos del Hospital para el Niño, a través de contrato abierto, por el periodo comprendido del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre de año dos mil doce.

(Handwritten initials)

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
en GRANDE



INSTITUTO 410
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

del ramo; d). Distribuir y vender los anteriores productos y producir, comprar, vender y distribuir materiales de curación y toda clase de productos del ramo; o). Emitir, suscribir y negociar en general toda clase de títulos de crédito, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo N° 555, colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, C. P. 04310, México, Distrito Federal, tel (01-55) 54-84-21-00 / 54-24-21-02, f. (01-55) 5659 12 65.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto, el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos, a través de contrato abierto para el Programa del Fideicomiso de Enfermos Crónicos para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" suministrará las Medicinas y Productos Farmacéuticos a través de contrato abierto, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, la entrega se realizará L. A. B. en el Hospital para el Niño sito en Paseo Colon s/n casi esquina con paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, en horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, por el periodo comprendido a partir del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" acepta que la entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, es a través del formato que determine el Hospital para el Niño, debiendo realizar la entrega a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, debiendo garantizar el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de las Medicinas y Productos Farmacéuticos.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, a fin de verificar la calidad de los mismos de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá tomar en consideración el cuadro siguiente para surtir los bienes en las cantidades y en las fechas que el Hospital para el Niño solicite:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE COLABORA CON EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA PRODUCTOS PISA, S. A. DE C. V.
FOLIO MÚLTIPLE 005-2012/CA 051-2912

(Zn)

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLON S/N EN EL GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA ROSARIO JCS, ESTADO DE MÉXICO / CP 50170

TEL: 722 280 5211 (5 líneas) / 722 217 24 22 FAX 722 270 51 24



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO QUE TRABAJA LOCAL
en GRANDE

INSTITUTO ⁴⁰⁹

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

REQUISICION No. 044

PARTIDA: 2531 PROYECTO: 0701030101 RECURSO DISP. \$113,928.00 OFICIO 217D13200/0012-2012 PRESUP ADJ. \$112,000.00

N° DE PART	CLAVE	DESCRIPCION GENERICA	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL		MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
				MINIMO	MAXIMO			
	010.000.5332.00	ERITROPOYETINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOYETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIADO CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI CAJA CON 6 AMPULAS SIN DILUYENTE	CAJA CON 6 AMPULAS DE 1 ML. SIN DILUYENTE	192	320	GE PISA	\$350.00	\$112,000.00

REQUISICION No. 045

PARTIDA: 2531 PROYECTO: 0701030101 RECURSO DISP. \$612,599.40 OFICIO 217D13200/0011-2012 PRESUP ADJ. \$540.00

10	010.000.472.00	PREDNISONA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG. CAJA CON 20 TABLETAS DE 5 MG.	CAJA CON 20 TABLETAS DE 5 MG.	32	54	GE PISA	\$10.00	\$540.00
----	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	----	----	---------	---------	----------

IMPORTE TOTAL \$112,540.00

(CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS NO CAUSAN I.V.A.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos adjudicados.

Cuando las Medicinas y Productos Farmacéuticos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar el canje de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

QUINTA.- Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos en el Hospital para el Niño, en las condiciones fijadas y ello ocasiona que el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del "PRESTADOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el "IMIEM". En este supuesto el prestador acepta la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

SEXTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las Medicinas y Productos Farmacéuticos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM", y que las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en bases y que se transcriben en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente documento.

El "PROVEEDOR" manifiesta que las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados cuentan con una caducidad mínima de 18 meses contados a partir de la recepción de los mismos.

CONTRATO QUE OTORGA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE COLECTORA INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA GE PISA, S.A. DE C.V.
FOUO MATEMATICA INSTITUTO 002-2012/CA.031.2012

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASETECOLINA MONTAÑANA ANGÉLES, CUI. WILLY HERRERA GUILERA, ESTADO DE MÉXICO, S. DE C. V.
TEL: 722 200 3211 (2 líneas) FAX: 722 200 3211



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y COOPERACIÓN
en GRANDE

INSTITUTO ⁴⁰⁷

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

- h) Deberá garantizar el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaria;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;
- l) Para las necesidades de ampuleo de medicamentos o piezas individuales de las Medicinas y Productos Farmacéuticos el responsable del servicio médico es quien requisitará el recetario colectivo y que servirá de base para la facturación por consumo de caja (presentación), el cual deberá consignar la cantidad de cajas según la presentación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El cuadro establecido en la cláusula CUARTA es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las Medicinas y Productos Farmacéuticos, que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante el Comité de Insumos de su Unidad Médica, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito; al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, teniendo como cantidad máxima el monto de **\$112,540.00** (Ciento doce mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), haciendo notar que las medicinas y productos farmacéuticos no causan I. V. A., para cubrir el periodo comprendido del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que las Medicinas y Productos Farmacéuticos tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA.- El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago serán pagos parciales de acuerdo al suministro; a los **15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura**, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM"; sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA PROVEEDORA: S.A. DE C.V.
FOLIO ALFABÉTICO DEL REGISTRO PÚBLICO 2010/CA 031 0010



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LEVANTA
enGRANDE

INSTITUTO 406
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las medicinas y productos farmacéuticos, el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las Medicinas y Productos Farmacéuticos suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante las modalidades de Comprobante Fiscales Digitales (CFD) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE SE OTORGAN AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA "MICH PISA", S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO 001/2012/CA/021-2012

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGEL, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50170
TEL: 722 380 00 00 (EXT. 0) 722 317 4 12 FAX: 722 378 61 24



DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DECIMA SEPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que laboree con motivo del suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA CONTRATADORA FIBRA, S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DE REGISTRO FISCAL: 022 012CA 021 2012

IN



El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10%); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si la garantía de cumplimiento es otorgada mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la IR-002-2012).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días naturales posteriores al suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, amparados por el presente contrato, y se constituirá por el 5% del importe total de contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja,

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL DEL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "PROVEEDOR FISA", S. A. DE C. V.
FOCLO MEXICALCO, TELÉFONO 015 5012 04 021 2012.

22



Cuando el "PROVEEDOR" no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento o la de defectos y vicios ocultos del presente contrato en los plazos y términos indicados en las bases (IR-002-2012).

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catalogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en las Medicinas y Productos Farmacéuticos; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del "IMIEM" únicamente está facultado para sugerir las sanciones que con apego a la ley, deba imponerse a los "PROVEEDORES" o "PRESTADORES" de servicios; y se podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, si incumple con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de las Medicinas y Productos Farmacéuticos contratados.
- C. El personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.

Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".

70



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **en GRANDE**



INSTITUTO 3 10
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

C. En cualquiera de los casos previstos por el libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia **A PARTIR DEL VEINTIDOS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, obligatoria para el "PROVEEDOR" y voluntaria para el "IMIEM".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN



TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, CON NÚMERO DE FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"



C. P. ZEFERINO RIVERA VENCES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.


C. HILDA QUINONES JAIMES
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Recibi original
09/09/12 

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE QUINCE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIO DE EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "FARMACIAS FISA", S. A. DE C. V. MONITOR 003 0013/CA-021-2012.